

ACTA 161

Asunto	Solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83512
Postulado	Jhon Jairo Rentería Zúñiga
Fecha/Hora	Viernes, 30 de septiembre de 2016. 3:19 p.m.
Solicitante	El defensor del postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: Jhonier Tello Palacios, jhonier.tello@yahoo.com.co;
Postulado: Jhon Jairo Rentería Zúñiga, C.C. 98.619.232 de Chigorodó - Antioquia, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Fiscal Diecisiete Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Mauricio Aguirre Patiño, carrera 52 42-73, oficina 615, Medellín, mauricio.aguirre@fiscalia.gov.co; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Juan Carlos Murillo Ochoa, calle 53 45-112, edificio Centro Colseguros, piso 21, Medellín; y, **Representante de víctimas:** Sandra Milena Arias Hoyos, adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

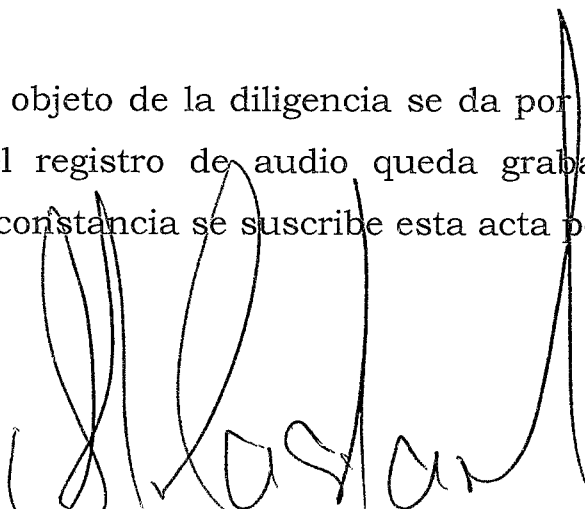
A continuación la Magistratura concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para la presentación y sustentación de la petición, quien procedió de conformidad, informando que elevó la solicitud por cuanto si bien es cierto a su defendido **JHON JAIRO RENTERÍA ZÚÑIGA**, le fue impuesta medida por el Tribunal de Bogotá, el 25 de enero de 2012, este Despacho adicionó la medida el 13 de

septiembre de la presente anualidad y por ello considera competente a esta Magistratura para conocer de la solicitud.

El Magistrado le significó a la defensa que no se puede llevar a cabo esta diligencia, por cuanto no indicó en su solicitud que en contra del postulado pesaba una medida de aseguramiento impuesta por la Magistrada con Función de Control de Garantías del Tribunal Superior de Bogotá, para que de esa manera el Despacho pudiese citar a las víctimas y/o a los representantes de víctimas, que hacen parte de los hechos por los cuales la Magistrada de Bogotá impuso la medida, por tanto, si considera que el Despacho es el competente, lo correcto será suspender la misma y fijar nueva fecha y hora y citar a las víctimas y/o representantes de las víctimas de los hechos por los cuales se le impuso la medida de aseguramiento en la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, se suspendió la diligencia y no se reprogramará hasta tanto la defensa acredite o informe a la Magistratura, quienes son las víctimas de los hechos por los cuales la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de Bogotá impuso la medida de aseguramiento, a efectos de poder convocarlas. Esta decisión quedó notificada en estrados y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal que no admite la interposición del recurso alguno, el Magistrado declaró su ejecutoria.

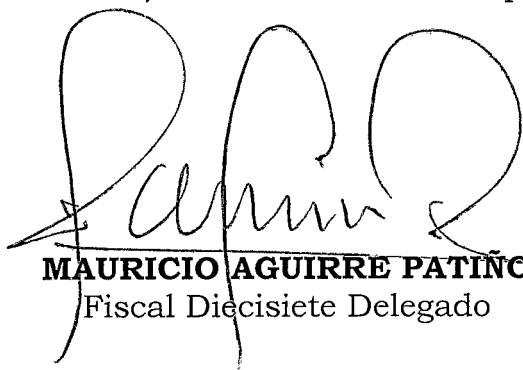
No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 3:34 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO

Magistrado

Pasa para firmas, Acta 161 del 30 de septiembre de 2016.

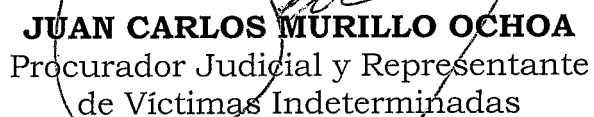


MAURICIO AGUIRRE PATIÑO,
Fiscal Diecisiete Delegado

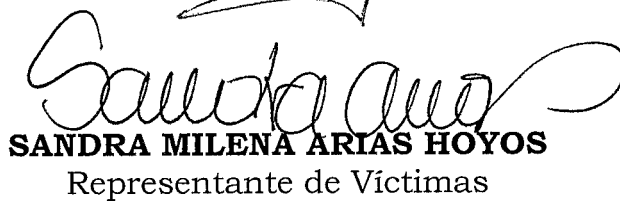
JHON JAIRO RENTERIA ZUNIGA
JHON JAIRO RENTERÍA ZÚÑIGA
Postulado



JHONIER TELLO PALACIOS
Defensor



JUAN CARLOS MURILLO OCHOA
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



SANDRA MILENA ARIAS HOYOS
Representante de Víctimas